



ACTA DE AUDIENCIA No. 395 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

PECULADO POR APROPIACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
01	11	2022	PALOQUEMAO	110016000050201720624	425873	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: ENRIQUE ORDOÑEZ FISCAL 311 SECCIONAL				enrique.ordonez@fiscalia.gov.co		
INDICIADO DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ				asesanchez@hotmail.es 3114451348		
DEFENSOR ALFREDO PERDOMO RAMIREZ				aperdomoramirez@gmail.com 310 5763954		
MINISTERIO PUBLICO CARMEN DEISY RODRIGUEZ JIMENEZ				cdrodriguez@personeriabogota.gov.co (NO COMPARECIÓ)		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 11:12 A.M.				Finalización: 11:50 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



Se reconoció personería Jurídica al abogado ALFREDO PERDOMO RAMIREZ, identificado con la C.C. 19453274 y T.P. 65935, para que represente los intereses del señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con la C.C. 80224125

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por las conductas punibles de **PECULADO POR APROPIACION de conformidad al artículo 397 inciso tercero del C.P. a título de dolo.**

Despacho: Solicitó la aclaración respecto de la fecha del nombramiento.

Fiscalía: Preciso lo solicitado.

Defensa: Sin observaciones.

Procesado: Solicitó aclaración respecto de la fecha en que se presenta la apropiación.

Fiscalía: Indicó que la apropiación fue desde el momento en que retiró el vehículo del parqueadero 22 de junio del año 2015, hasta el momento en que se recuperó el automotor.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de los indiciados.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, les pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS.** Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:50 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 110016000050201720624 NI 425873-20221101 111212-Grabación de la reunión.mp4](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-8



Bogotá, D.C., 1 de noviembre de 2022

OFICIO 236

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: C.U.I. 110016000050201720624 NI. 425873

IMPUTADO: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ C.C. 80224125

DELITO: PECULADO POR APROPIACION

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 419 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con la C.C. 80224125**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-8